

Informe secretarial: Señor Juez, se deja constancia que en virtud de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus-COVID19, los términos judiciales en materia civil fueron suspendidos en todo el país del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 sin solución de continuidad (Acuerdos PCSJA20-11521/11526/11532/11546/11549/11556/11567 del Consejo Superior de la Judicatura). Igualmente, para los Juzgados ubicados en el Edificio José Félix de Restrepo - Palacio de Justicia de Medellín hubo suspensión de términos del 30 de junio al 03 de julio y del 13 al 26 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, por Acuerdos CSJANTA20-M01 y CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Por otro lado le informo que se agregan al expediente memoriales presentados vía correo electrónico los días 10 y 17 de julio de 2020, por los cuales la señora Nora Luz Berrío Arango, como promotora de la sociedad demandada Ingenieros Mecánicos Asociados "INMA" S.A.S, y la parte ejecutante informan sobre la apertura del proceso de reorganización de dicha sociedad y solicitan la remisión del presente expediente a la Superintendencia de Sociedades – Regional Medellín, para hacer valer las reclamaciones del presente trámite en el proceso de reorganización. Así mismo le informo que no existen depósitos judiciales constituidos para este asunto judicial. A Despacho para proveer.

Luisa Fernanda Flórez Jiménez
Secretaria Ad-hoc



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo con título quirografario
Radicado	050013103001 20200003600
Demandante	GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.
Demandada	INGENIEROS MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.
Providencia	Auto ordena remitir expediente a Supersociedades por inicio de reorganización empresarial

Conforme al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el inicio del proceso de reorganización trae como consecuencia la no continuación del cobro ejecutivo iniciado con anterioridad en esta jurisdicción y la inmediata remisión del expediente al juez concursal, para incorporar las reclamaciones del proceso ejecutivo al trámite de reorganización.

En virtud de la información suministrada por las partes respecto a la admisión de la demandada al proceso de reorganización empresarial, consultamos el NIT de Ingenieros Mecánicos Asociados "INMA" S.A.S en la baranda virtual de la página

web de la Superintendencia de Sociedades y, en efecto, encontramos publicado, en el módulo de consulta de providencias, el auto 610-001308 del 12 de junio de 2020 por el cual el Intendente de la Regional Medellín admitió a dicha sociedad al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior, se ordenará remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades – Medellín

En cuanto a las medidas cautelares aquí decretadas se advierte que ninguna recae sobre bienes sujetos a registro y, en todo caso, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, se entienden levantadas con la expedición del auto de inicio del proceso de reorganización. Además no hay dineros del deudor depositados en la cuenta del juzgado para este proceso.

Además de la inserción de esta providencia en los estados electrónicos, notifíquese la misma a los correos electrónicos de los apoderados, así: parte demandada: info@inme.com.co asistente@expertoseninsolvencia.co; parte demandante: direccionlegal@recaudosempresariales.com, juridico2@recaudosempresariales.com, dependientelegal@recaudosempresariales.com

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a Secretaría la remisión del expediente correspondiente a este proceso a la Superintendencia de Sociedades – Medellín.

SEGUNDO: Cumplido el numeral que antecede, realícese en el sistema las anotaciones de rigor.

TERCERO: Además de la inserción de esta providencia en los estados electrónicos, notifíquese a las partes el contenido de esta providencia vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

LF
Hoc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 87
Medellín, a/m/d: 2020-10-22
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora